



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION GUBERNATIVA

576 PUBLICA LAS LEYES, MIRECOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION GUBERNATIVA

Después que los señores Alcaldes y Secretarios revisen los libros del Estado que correspondan al distrito, deberán que se lleve un alfiler en el año de su nacimiento, de las personas hasta el real cédula del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines mencionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 3 pesetas al semestre y 10 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se inserten oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuau sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Expropiaciones

Señalado por este Gobierno el día 15 de Marzo próximo y en la casa consistorial de Carrerera para el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Rio Negro á la de León á Cabañales, Sección de Cimanes á La Magdalena, que verificará el Pagador de Obras públicas D. Roberto Pastrana acompañado del ayudante D. Jerónimo López Negrete, en representación de la Administración, se anuncia al público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo preceptado en el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 28 de Febrero de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

##### Montes

El día 31 de Marzo próximo vendido, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Cea y ante la Presidencia del Alcalde, con la asistencia de un empleado del ramo de montes y una pareja de la Guardia civil, la subasta de 500 esteros de ramaje del monte titulado «Riocamba», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de sujeción de 375 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los que quieran interesarse en la subasta.

León 28 de Febrero de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

(Gaceta del día 26 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Peseo á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la forma de verificar un sorteo supletorio del reemplazo de 1897 en los pueblos de Adeje, Arafo y Arona (Canarias), dicho alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Resulta, según manifiesta la Comisión mixta de Reclutamiento de Canarias, que el número de mozos que no fueron incluidos en el primer sorteo en los tres pueblos de aquella provincia, Adeje, Arafo y Arona, es mayor que el de los sorteados en el mismo, cuyo caso, dice, no está previsto en la ley, pues los artículos 72 y 75 de la misma se refieren á los que sea menor el número de los que han de entrar en el sorteo supletorio con relación á los primeramente sorteados; por lo que y en atención á no haber sido aún resuelta la consulta que dice se hizo al Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de aquella provincia, recurra V. E. para que, con la urgencia que el caso requiere, resuelva la forma en que se ha de verificar el sorteo supletorio en los tres citados pueblos.

La Sección novena de ese Ministerio opina procede disponer por telegrama que se verifique el sorteo supletorio en la siguiente forma: se colocarán en un globo papeletas con los nombres de tantos mozos como los que tomaron parte en el primer sorteo, y en otro las papeletas con los números que figuraron en aquél, repitiéndose la operación hasta que todos los mozos obtengan, con suerte igual, el número que les corresponde.

Si al verificarse la última extracción no hubiese tantos nombres como números, se completarán aquellos con papeletas en blanco, asignándose á los nombres el número que obtengan. Verificados los sorteos, se procederá á efectuar otros parciales entre los mozos que hayan obtenido igual número, y la suerte decidirá el orden que han de ocupar en la relación que se forma. Terminado

proponiendo que, como caso no previsto en la ley, pudiera publicarse para que sirva de regla general después de lo que informa acerca del asunto el Consejo de Estado.

El Consejo, discrepando de la opinión de la Comisión mixta de Reclutamiento de Canarias y de la novena Sección de ese Ministerio, entendiendo que la ley de Reclutamiento, en sus artículos 75 en relación con los 72, 73 y 74, resuelva la forma en que debe llevarse á cabo el sorteo supletorio, tanto en el caso presente, como en los demás análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Dispone el art. 75 antes citado, que si fuesen más de uno los individuos que se han de incluir nuevamente, se pondrán las papeletas correspondientes con sus nombres y las otras en blanco hasta completar un número igual al de los que se han de incluir; pero el tercer sorteo será respectivamente para cada uno entre los dos mozos que tengan el mismo número, ascendiendo los otros, «basta», por consiguiente, cuando, como en el caso presente ocurre, el número de mozos que hay que incluir en el sorteo supletorio es superior al de los primeramente sorteados, repetir la operación tantas veces cuantas sean necesarias, hasta que se haya extinguido el número de los primeros, cuidando á la terminación de cada uno de estos sorteos generales, y antes de verificar el siguiente, proceder á los sorteos parciales á que se refiere el segundo apartado del artículo 73 de la ley, á fin de dejar debidamente establecida la numeración de la nueva escala, como preceptúa el 74, para que no se produzcan nuevas confusiones al proceder al segundo sorteo general, y así sucesivamente.»

Siendo, por ejemplo, siete los mozos sorteados en el pueblo de Adeje en el mes de Febrero, y 22 los que quedaron excluidos y que hay que sortear actualmente, se procederá á verificar un sorteo supletorio entre los siete que lo fueron en el general de Febrero último y los siete que tengan números más bajos en el alistamiento de los 22 excluidos, quedando, por lo tanto, 15 de estos últimos pendientes de sorteo. Se pondrán en un globo siete papeletas

con los nombres de los siete mozos que han de ser nuevamente sorteados, y en otro se encantarán siete bolas con los números del 1 al 7; extraídas éstas, el número que correspondiera á la que tiene el nombre de cada mozo nuevamente incluido será el que haya que aplicar á éste, y se ejecutará inmediatamente otro sorteo entre él y el mozo que hubiere sacado el mismo número en el sorteo primero, para lo cual se observará lo que dispone el segundo párrafo del art. 73 de la ley. Formada la nueva escala con los números del 1 al 14, siguiendo para ello el procedimiento que se establece en el art. 74, se verificará el segundo sorteo supletorio entre los 14 mozos del anterior y los 14 excluidos que tengan los números más bajos en el alistamiento, observándose todas las formalidades anteriormente consignadas, quedando por sortear un solo individuo, que será el mozo que tenga el número más alto en el alistamiento de los 22 que tienen que someterse al sorteo supletorio. Para llevar á cabo el de este último se meterán en un globo 28 bolas con los números del 1 al 28, y en otra una papeleta con el nombre del mozo que entre nuevamente en el sorteo y 27 más en blanco, y extraídas éstas, el número que correspondiera á la que tenga el nombre del mozo nuevamente incluido será el que se aplique á éste, ejecutándose en el acto otro sorteo entre él y el mozo que tuviera el mismo número en la escala general de los sorteos anteriores, quedando de esta manera designados los 20 números correspondientes á los siete mozos sorteados en Febrero y á los 22 que deben incluirse nuevamente en el supletorio, respetado además los derechos adquiridos por los primeros, y sin que se perjudique en ningún caso, puesto que ninguno pierde puesto con relación al número que en el sorteo primitivo había obtenido, mejorándolo en cambio la totalidad ó la casi totalidad de los que jugaran la suerte en Febrero último.

Para terminar, entienda el Consejo, de acuerdo con la Sección novena de ese Ministerio, que en bien del servicio público, y para evitar en lo sucesivo dilaciones en esta

clase de asuntos, siempre perjudiciales á los intereses del Ejército, por lo que retrasan las operaciones del reclutamiento y por las consiguientes perturbaciones que en el mismo se producen, sería conveniente que esta resolución se tuviera como ampliación al cap. 8.º del reglamento de 23 de Diciembre último, para que, observándose como regla de carácter general, sea aplicada por todas las Comisiones mixtas de Reclutamiento en cuantos casos análogos puedan ocurrir en lo sucesivo.

Por lo expuesto, el Consejo opina debe procederse inmediatamente á verificar un sorteo supletorio en los pueblos de Adeje, Arco y Arona, de la provincia de Canarias, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la vigente ley de Reclutamiento, y observando cuanto queda consignado en el cuerpo de esta consulta, debiendo considerarse esta resolución como ampliación al cap. 3.º del reglamento de 23 de Diciembre último, á fin de que sea aplicada como regla de carácter general en cuantos casos análogos ocurran en lo sucesivo.

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver, de conformidad con el presente dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1898.—Correa.

Sr. ....

CON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-  
RO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Viñuela, vecino de Villamañán, se ha presentado en el día 12 del mes de Febrero, á las doce y tres cuartos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Encarnación*, sita en término del pueblo de Oidores de Alba y Los Barrios de Gordón, Ayuntamiento de La Robla y La Pola de Gordón, al sitio de la Bardera, y linda al S. arroyo de la Canal, N. Orvedo, término de Los Barrios de Gordón. E. La Zanzosa, término de Ojeros, O. con terreno de Santiago las Villas. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está próximamente á los 80 metros al E. de la Peña Pico de Perdiz, con mineral á la vista, y desde dicho punto se medirán al O. 130 metros, al E. 370 metros, al N. 350 metros, y al S. 350 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Febrero de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 11 del mes de Febrero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 320 pertenencias de la mina de hierro llamada *Tomasillo*, sita en término del pueblo de Caldas, Ayuntamiento de Liacara, paraje denominado «Gameo», y linda á todos vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 320 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una labor que existe á 4 metros del camino que desde Caldas sube al puerto y como á unos 20 metros de una cabaña cerca del arroyo de Carrión, el mismo que sirvió de partida para demarcar *La Lucía* núm. 876; desde cuyo punto se medirán al N. 45° E. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 4.000 metros al E. 45° S., de 2.ª á 3.ª 400 metros al S. 45° O., de 3.ª á 4.ª 1.000 metros al O. 45° N., de 4.ª á 5.ª 400 metros al N. 45° O., y desde esta con 4.000 metros al E. 45° S., se llegará á la 1.ª estaca, quedando con las perpendiculares cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Febrero de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 11 del mes de Febrero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 58 pertenencias de la mina de hierro llamada *Paulita*, sita en término del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de San Esteban y sitio llamado Peña Frangueso, y linda al N. terreno común y mina *Esperanza*, al E. mina *Retirada*, al S. con estas dos minas, y al O. con la *Retirada* y terreno común. Hace la designación de las citadas 58 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado en la plataforma de la Peña del Frangueso, y que sirvió para demarcar la mina *Esperanza*; desde cuyo punto se medirán al S. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.600 metros al E., de 2.ª á 3.ª 200 metros al N., de 3.ª á 4.ª 2.000 metros al O., de 4.ª á 5.ª 100 metros al N., de 5.ª á 6.ª 2.700 metros al E., de 6.ª á 7.ª 400 metros al S., de 7.ª á 8.ª 2.700 metros al O., de 8.ª á 9.ª 100 metros al N., de 9.ª á 1.ª 1.000 metros al E., que con las correspondientes perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Febrero de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 11 del mes de Febrero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hierro llamada *San Rogna*, sita en término del pueblo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo, y sitio denominado Peña Ladrón, y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una antigua excavación que existe al pie de Peña Ladrón y que sirvió de punto de partida para demarcar el registro cancelado Ajax núm. 708; desde cuyo punto se medirán 300 metros al E., y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 400 metros al N., de 2.ª á 3.ª 500 metros al O., de 3.ª á 4.ª 400 metros al S., y de ésta con 200 metros al E. se llegará al P. P., quedando cerrado el perímetro con las correspondientes perpendiculares.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Febrero de 1898.

Francisco Moreno.

#### AYUNTAMIENTO

##### Alcaldía constitucional de Villadecanes

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y urbana para el ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Villadecanes 1.º de Marzo de 1898.  
—El Alcalde, Manuel Guerrero.

##### Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Con objeto de que la Junta pericial pueda ocuparse en los trabajos de rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1898 á 99, se recomienda á los contribuyentes de este término municipal presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de las altas y bajas habidas en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales; pues sin ese requisito no serán admitidas.

Valdevimbre 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Aquilino Ordás.

##### Alcaldía constitucional de Riello

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio de 1898 á 1899, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja en el término de quince días; pasados estos no serán admitidas.

Se advierte que no será admitida ninguna alteración que no se justifique con el título de adquisición y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Riello 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Valeriano Fidalgo.

##### Alcaldía constitucional de Caudín

Según parte que me ha dado Manuel Peña, vecino de Espinareda, aparece que su hijo José María Peña Abella hace unos quince días se ausentó de su domicilio con dirección á los trabajos y minas de Bibao, oayo individuo, según informes, no se halla en dichos trabajos, y temiéndose su padre á una ausencia dilatada, sin previo consentimiento del mismo, se ruega á las autoridades la busca de dicho joven, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Caudín 19 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José María Abella.—Por su mandado, C. Jesús Quiroga.

##### Señas del José

Estatura corta, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color triguño, edad 17 años cumplidos; va indocumentado.

##### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Confecionando el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial para el año de 1898 á 99, se anuncia quedar expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales todos los interesados pueden presentar contra él las reclamaciones que crean convenientes á su derecho y sean justas; advirtiendo que pasado que sea dicho plazo, á contar desde el siguiente día de la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, no se admitirán por razones que sean.

Los Barrios de Salas 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio S. Mendiguren.

##### Alcaldía constitucional de Camponaraya

Por renuncia del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación de 850 pesetas anuales que tiene consignadas en presupuesto.

El plazo para la presentación de solicitudes es el de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial*, y los aspirantes acompañarán á aquellas los documentos y justificantes de méritos y servicios que consigan en las mismas.

Camponaraya 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Cubillos

No habiendo comparecido a ningún acto del alistamiento ni tampoco al del sorteo los mozos alistados para el actual reemplazo Pedro Ramos García, hijo de Diego y Manuella, y Benigno Romero (viedo, hijo de Juan Antonio y Teresa, naturales de este Ayuntamiento, por más que dicen se hallan en el Brasil, se les cita por medio del presente para que se personen el día 6 de Marzo próximo, y hora de las siete de la mañana en las consistoriales, donde habrá de tener lugar la declaración y clasificación de soldados; pues de lo contrario serán declarados prófugos. Cubillos 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Rafael Marqués.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

Confeccionado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado. Villamartin de D. Sancho 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Obeja.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho período puedan las personas que se crean con derecho examinarlas y hacer las reclamaciones que sean procedentes. Palacios del Sil 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos del mismo para el año económico de 1898 á 99, por término de quince días, á contar desde la fecha, á fin de que en dicho plazo los contribuyentes formulen las reclamaciones que crea justas; pues transcurrido que sea no serán atendidas. Galleguillos de Campos 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Villayandra

Por término de quince días, á contar desde el 1.º de Marzo próximo, estará de manifiesto en la Secretaría el apéndice al amillaramiento para los repartos de territorial y urbana de 1898 á 99, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes. Villayandra 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdepiñago

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, el reparto hecho para sufragar los gastos que ocasionó el Censo de población. Los contribuyentes que quieran examinarlo y hacer reclamaciones sobre el mismo, será en el indicado término; transcurrido que sea ninguna será oída. Valdepiñago á 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, P. A., Joaquín Reyero.

Table with two columns listing names and corresponding locations. Includes names like Pablo Machado Magaz, Antonio Garcia Castrillo, Melchor Raposo Fernández, etc., and locations like Villamogil, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, etc.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Relación nominal de los reclutas del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba que han de verificar su presentación en esta Zona para el día 4 de Marzo próximo según Real orden de 8 de Febrero (Diario oficial núm. 30), con el fin de embarcar el día 11 de dicho mes para el indicado Ejército.

Table with two columns: NOMBRES and AYUNTAMIENTOS. Lists names like Miguel Blanco Blanco, José Pérez Gómez, Florentino Martínez Martínez, etc., and their respective municipalities like Astorga, Brazuelo, Lucillo, etc.

Tomás Gutiérrez Gutiérrez.....	Valdefresno
Angel Rey García.....	Vega de Infanzones
Marcelo Robles López.....	Vegas del Condado
Simón González García.....	Villadungos
Hermenegildo Ordóñez Bojar.....	Villagumbre
Francisco García Blanco.....	Idem
Esteban González.....	Idem
Jacinto Santos Blanco.....	Villasabariego
Moderato Villares Gutiérrez.....	Los Barrios de Luna
Pablo Fernández Alvarez.....	Idem
José Rodríguez Rodríguez.....	Idem
Antonio Martínez.....	Cabrillanes
Victor Zenón Blanco.....	Campo de la Lomba
Higinio García González.....	Las Ombías
Urbano García Mallo.....	Morias
Segundo Calzón Alvarez.....	Idem
Ulpiano Moreno López.....	Idem
Plácido Plórez Gutiérrez.....	Idem
Baldomero Martínez Fernández.....	Palacios del Sil
Nicolás Barreiro Alvarez.....	Idem
Laureano Rodríguez Escudero.....	Idem
Claudio García López.....	Riello
José Menilla Suárez.....	Idem
Leonardo Fuentes González.....	Idem
Leopoldo Alvarez Ordóñez.....	San Emiliano
Wenceslao Fernández García.....	Santa Maria de Ordás
Victor Fernández Martínez.....	Idem
Valentin Mirante Muñoz.....	Soto y Amio
Aurelio Suárez Rodríguez.....	Idem
Belarmino Blanco Ramos.....	Valde Samorio
Eleuterio González Sabugo.....	Vegueriza
Bautista Díez Alvarez.....	Idem
Constantino García Fernández.....	Billabluo
Andrés Panizo Silván.....	Alvares
Miguel Guerrero Martínez.....	Idem
Bautista Rodríguez Alonso.....	Bembibre
Desiderio Castellanos Fuertes.....	Idem
Amador Blanco Castro.....	Idem
Aurelio Encinas Valle.....	Berúza
José González Rodríguez.....	Castropodame
Pedro Alvarez Robles.....	Idem
Victoriano Félix Gutiérrez.....	Idem
Antonio Carrera Fernández.....	Eucioedo
Santiago Fernández Barrio.....	Idem
Martín González Alonso.....	Folgoso de la Ribera
Faustino Fernández Alonso.....	Idem
Andrés Puente Parrilla.....	Idem
Segundo Rodríguez Ferruelo.....	Fresnedo
Miguel López Alvarez.....	Igüña
Manuel Pardo Crespo.....	Idem
José López Campo.....	Lago de Carucedo
Lucrecio Ballo Alvarez.....	Idem
Claudio Ramos Blanco.....	Idem
Juan López Urbajo.....	Barrios de Salas
Bonifacio Morán Morán.....	Idem
Manuel Murán Salso.....	Molinaseca
José García Omaña.....	Naceda
Juan González García.....	Idem
José Alvarez Alvarez.....	Páramo del Sil
Manuel Blanco Alvarez.....	Idem
Lucas Reinández Alvarez.....	Panferrada
Nicanor Macías Sobrín.....	Idem
Enrique Barredo Barrado.....	Idem
Juan García Calvo.....	Priaranza
Luciano Morán Fernández.....	Idem
Manuel Alvarez.....	Bauza
José Rodríguez Valcarlos.....	Sap Esteban de Valdueza
Manuel Palomar Alvarez.....	Idem
José Gómez Velasco.....	Torreo
Tomás del Río Pedrache.....	Boca de Huérgano
Eugenio Gimadevilla.....	Burón
Valentin Campo Díez.....	Castierna
Saturiano Díez Tejerina.....	Idem
Juan Rodríguez.....	Lillo
José Alonso Díez Coneja.....	Oseja de Sajambre
Casimiro Fernández Redondo.....	Idem
Segundo González Martínez.....	Pusasa de Valdeón
Lizaro Fernández Alvarez.....	Renedo de Valdetaeja
Baldomero Díez Alvarez.....	Idem
Fidel Turicazo Alvarez.....	Idem
Cesáreo González Calvete.....	Riello
Inocencio González González.....	Salamón
Mariano González.....	Vegamián
Bonifacio Vallejo García.....	Castromudarra
Valero Ramos Pérez.....	Cebanico
Indalecio García García.....	Idem
Ardiano Lozano Mencía.....	El Burgo
Agustín Fernández Fernández.....	Gudaliza del Pino
Faustino Rodríguez.....	Vega de Almanza
Josquín Pérez González.....	Sahagún
Liborio Carro Malagón.....	Valdepolo

Benito Prado Esteban.....	Idem
Pedro Caballero Villaverde.....	Villanizar
Claudio Fernández Morla.....	Villamoratiel
Benjamin de Lucas González.....	Villaseán
Facundo Rodríguez Fernández.....	Villazanzo
Ubaldo Millán Astorga.....	Algadefe
Demotrio Lorente Miguélez.....	Cabreros del Rio
Francisco Fernández Martínez.....	Campuzas
Juan Blanco Provecho.....	Corvillo de los Oteros
Mariano Gutiérrez Pastora.....	Gordoncillo
Lorenzo Rodríguez Blanco.....	Gusandos de los Oteros
Constantino Alonso González.....	Idem
Jacobo Paniagua Martínez.....	Izagro
Calixto Trapero Santos Martas.....	Santos Martos
José Pérez Bello.....	Idem
Melchor Artiga Rodríguez.....	Valderas
Perfecto Pellitero Combranos.....	Valdovimbre
Gabino Pellitero Ordás.....	Idem
Felipe Merino Ferreras.....	Valencia de D. Jusu
José Janlar Recio.....	Villabraz
Sinforiano Rivas Herrero.....	Villacé
Moderato Fernández García.....	Villademor de la Vega
Evaristo Ramos Alonso.....	Villafar
Santiago Fernández Fernández.....	Villanueva de las Manzanas
Epifanio Huerpa Martínez.....	Villaquejida
Luis Alvarez Robles.....	Arganza
Francisco Gómez Sautín.....	Balboa
Antonio Cabo Lolo.....	Barjas
Dionisio Núñez Corrodera.....	Idem
Evaristo Fernández López.....	Idem
Isidoro Berlanga Berlanga.....	Berlanga
Salvador Canedo Alba.....	Cacabelos
Benito Ponce González.....	Idem
Antonio González García.....	Idem
Martín Pintor Rodríguez.....	Camponaraya
Francisco Riesco Alvarez.....	Idem
Venancio Rodríguez Suárez.....	Candín
Nicanor Morán Martínez.....	Carracedelo
Carlos Blanco Rodríguez.....	Corullou
Celestino Bello Escudero.....	Idem
Domingo García Alvarez.....	Fubero
Anselmo Alonso Martínez.....	Idem
Manuel Outego Martínez.....	Oencia
José Rivero Rubio.....	Idem
Manuel López López.....	Paradaseca
Lucas García García.....	Idem
Anselmo Ramón Ibáñez.....	Peranzanes
José Iglesias Vázquez.....	Trabadelo
Auceto Iglesias Vidal.....	Idem
José de la Fuente.....	Vega de Valcarce
Aquilino Vega Fernández.....	Idem
Francisco Núñez Soto.....	Idem
Manuel González Pérez.....	Villadecanos
Vicente Quiroga Alra.....	Idem
Martín Lobato Rias.....	Villafraña

León 26 de Febrero de 1898.—El Coronel, Lino Merino.

JUZGADOS

Juzgado municipal de Mansilla Mayor

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; y se anuncia al público por medio de este edicto para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia presenten las aspirantes á la misma sus solicitudes documentadas en forma.

Mansilla Mayor 24 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Narciso Pesa.

Juzgado municipal de Vega de Espinareda

Haliándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público por segunda vez para que los aspirantes á ella presenten dentro del término de veinte días, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes ante este Juzgado, la

cual sera provista en el aspirante que reuna las circunstancias de aptitud prevenidas por la ley orgánica del Poder judicial.

Vega de Espinareda 22 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Lorenzo Rumón

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

Anuncio

El día 23 de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correo, equipo y monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia, que componen el Décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y oficina de la Subinspección.

León 28 de Febrero de 1898.—El Coronel Subinspector, Enrique Galindo.